



Resolución Jefatural

Nº 379-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 ABR. 2019

VISTOS:

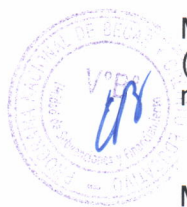
El Informe N° 528-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente N° 15706 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;



Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios; siendo que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, la definición y detalle de cada concepto a financiar para el caso de estudios en el Perú, se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la referida norma de subvenciones señala: "La Oficina de Administración o quien haga sus veces es responsable de asegurar el normal funcionamiento administrativo del PRONABEC, tiene entre sus funciones, el proporcionar oportunamente los recursos y servicios que se requieran, proponer y velar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos a su cargo, efectuar la programación anual de las subvenciones, cautelar y fijar los montos de la subvención, realizar la fiscalización posterior en lo que corresponda, así como, resolver y absolver toda situación no prevista";

Que, de acuerdo al artículo 28° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que la Oficina de Administración y Finanzas "es el órgano de apoyo responsable de proporcionar a los órganos y unidades orgánicas del PRONABEC, recursos materiales, financieros y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones, asimismo es responsable de la conducción de los sistemas administrativos a su cargo, así como formular, ejecutar y supervisar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios del PRONABEC";



Que, el artículo 16° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala lo siguiente: "El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa del PRONABEC, con excepción del viaje que sea con motivo de vacaciones. En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino no asuma los costos, el becario continuará percibiendo sus subvenciones económicas, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural. El descuento por viajes y sus excepciones, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero";



Que, el artículo 43° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC referido a la autorización de viaje, señala lo siguiente: "El becario tramitará su autorización respectiva a fin de poder desplazarse a otro país por motivos académicos o de excepción regulados en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y/o en el Extranjero, conforme al procedimiento establecido en dichas normas";

Que, conforme al numeral 7.10.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que "La programación para el otorgamiento de la subvención en favor de los becarios se realiza desde la fecha de

inicio hasta el término del período académico, incluye periodo vacacional y de acuerdo a las bases de cada convocatoria y las que señale el Reglamento de la Ley”;

Que, de igual modo, el numeral 7.12.1.5 de la norma citada establece que “Para el otorgamiento de la subvención, al inicio del periodo académico, el becario debe presentar a través del SIBEC lo siguiente: a) Constancia o Ficha de Matrícula correspondiente al plan de estudios; b) Declaración Jurada de Compromiso de Asistencia a Clases, según el Formato del ANEXO 5”;

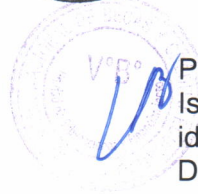
Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 7 de marzo de 2019 se aprobó continuar con el otorgamiento de la subvención por manutención por la suma de S/. 860.00 mensual a las becarias Lina Jamely Chahua Villegas, Sheyla Flor de María Gago Gago y Lucero Isabel Barrera Zapata por concepto de subvención por manutención correspondiendo desde el mes de febrero de 2019, quienes cuentan con autorización de viaje al extranjero conforme a la Resolución Jefatural N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Email la Gestora Alicia Ruth Vallejos Vargas de la UCCOR LIMA solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 7 de marzo de 2019, señala que “advirtió que en la R.J. N° 196 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, prevé para las 3 becarias, un monto que sí corresponde y dos montos que no, no obstante existir una programación correcta en el pago, solicito se corrija la RJ en mención para efecto de adjuntar la RJ en la programación de pago y así cancelar el monto a las becaria solicitante por concepto de manutención. Demás, está señalar que en el Informe de la Unidad requirente no se señala el monto a solicitar, por lo que corresponde aplicar error material por el tema”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 495-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, la Oficina de Becas Pregrado adjudicó a las señoritas Lucero Isabel Barrera Zapata identificada con DNI N° 74744761, Lina Jamely Chahua Villegas identificada con DNI N° 71805411 y Sheyla Flor de María Gago Gago identificada con DNI N° 70072627, con la Beca Pregrado Convocatoria 2014 Modalidad Ordinaria para cursar estudios de Ingeniería Económica en la Universidad Científica del Sur;

Que, de la revisión de las tres (03) becarias en el SIBEC se aprecia lo siguiente, que las becarias Lina Jamely Chahua Villegas y Sheyla Flor de María Gago Gago vienen recibiendo una subvención mensual de S/. 1,200.00 y la becaria Lucero Isabel Barrera Zapata le corresponde una subvención mensual de S/. 860.00;

Que, a efectos de proceder con la programación y el otorgamiento de la subvención de manera correcta conforme le corresponde a las becarias, es preciso realizar la modificatoria del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, quedando redactado de la siguiente manera: “continuar con el otorgamiento de la subvención por manutención por la suma de S/. 860.00 mensual a la becaria Lucero Isabel Barrera Zapata identificada con DNI N° 74744761 y por la suma de S/. 1,200.00 a favor de las becarias Lina Jamely Chahua Villegas identificada con DNI N° 71805411 y Sheyla Flor de María Gago Gago identificada con DNI N° 70072627 por concepto de subvención por manutención correspondiendo desde el mes de febrero de 2019, quienes cuentan con autorización de viaje al extranjero conforme a la Resolución Jefatural N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas”;



Que, mediante Informe N° 196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en mérito a la solicitud planteada recomienda la modificación del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 196-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF conforme al siguiente detalle:

"Artículo 1.- CONTINUAR con el otorgamiento de la subvención por manutención por la suma de S/. 860.00 mensual a la becaria Lucero Isabel Barrera Zapata identificada con DNI N° 74744761 y por la suma de S/. 1,200.00 a favor de las becarias Lina Jamely Chahua Villegas identificada con DNI N° 71805411 y Sheyla Flor de María Gago Gago identificada con DNI N° 70072627 por concepto de subvención por manutención correspondiendo desde el mes de febrero de 2019, quienes cuentan con autorización de viaje al extranjero conforme a la Resolución Jefatural N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas";

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec y a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su publicación en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IRI
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo